



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 874-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 09 de diciembre de 2021, las 13h30.- **VISTOS.**- Agréguese a los autos: **a)** El Oficio Nro. DP-DP17-2021-0209-O firmado digitalmente por la abogada Andrea Yarmila Jaramillo, Directora Provincial de la Defensoría Pública, ingresado a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal el 26 de noviembre de 2021; **b)** El escrito presentado por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral a través de sus patrocinadores y sus adjuntos, ingresados por la Secretaría de este Organismo el 07 de diciembre del 2021.

ANTECEDENTES.-

1. El 19 de septiembre de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito suscrito por la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, el mismo que contiene una denuncia en contra del señor Marco Antonio Alencastro Núñez, responsable del manejo económico de la Organización Social FEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS FENOC, para el proceso Electoral “Referéndum y Consulta Popular 2018”, por el cometimiento de la infracción tipificada en el artículo 275, numerales 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, vigente al momento del posible cometimiento de la infracción.
2. Mediante auto de 04 de octubre de 2021, admití a trámite la presente causa, dispuse citar al señor Marco Antonio Alencastro Núñez. Con fecha 04 de octubre de 2021, la señorita Diana Salvador Labanda, funcionaria citadora-notificadora de este Tribunal, sentó razón de imposibilidad de citación del señor Marco Antonio Alencastro Núñez.
3. Mediante auto de 06 de octubre de 2021 dispuse correr traslado a la denunciante, con la copia certificada de la razón de imposibilidad de citación; y a fin de garantizar la tutela efectiva y el derecho a la defensa, dispuse a la denunciante, que el término de dos días, remita a esta



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 874-2021-TCE

judicatura la información exacta de la dirección en donde deberá citarse al señor Marco Antonio Alencastro Núñez, o señale expresamente que desconoce su domicilio.

4. Con fecha 11 de octubre de 2021, la denunciante a través de su patrocinador, ingresó un escrito en el que señala lugar para citación al denunciado.
5. Mediante auto de 13 de octubre de 2021, en lo principal dispuse que se cite, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del auto, así como con la copia certificada de la denuncia, su aclaración; y con el expediente íntegro de la presente causa en digital, al señor Marco Antonio Alencastro Núñez, responsable del manejo económico de la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas, FENOC, para el proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018". Con fecha 13 de octubre de 2021, el abogado Carlos Peñafiel, analista, citador notificador de la Secretaría General, sentó razón de imposibilidad de citación.
6. Mediante auto de 22 de octubre de 2021 dispuse a la denunciante acuda el jueves 28 de octubre de 2021 a las 10h00 en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, para que, bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica, ante este juzgador, declare la imposibilidad de determinación del domicilio de la denunciada.
7. Ante la solicitud justificada de la señora presidenta del Consejo Nacional Electoral, mediante auto de 27 de octubre de 2021, diferí la realización la diligencia para la misma fecha a las 15h30.
8. El jueves 28 de octubre de 2021, a las 15h40 se llevó adelante la diligencia en la cual, advertida de las penas de perjurio, previstas en el artículo 270 del Código Integral Penal, la denunciante declaró bajo juramento, reconociendo su firma y rúbrica, la imposibilidad de determinación de domicilio de la denunciada.
9. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales mediante auto de 22 de noviembre de 2021, dispuse citar al señor Marco Antonio Alencastro Núñez, a través de uno de los diarios impresos de mayor circulación nacional, y señalé para el día martes 14 de diciembre de 2021, a las 12h30 la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral.



10. Con escrito de 07 de diciembre de 2021, la denunciante magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, indica: "... mediante Memorando Nro. CNE-DNAPDE-2021-0234-M de 1 de diciembre de 2021, la Mgs. Marjorie Hidalgo, Directora Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral, informa a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que no pudo adjudicar al Grupo EL COMERCIO C.A., la contratación del Servicio de Publicación de Extractos Judiciales en el Diario El Comercio, en razón de que, este diario mantiene una deuda con el Servicio de Rentas Internas, lo que imposibilita la publicación. (...) mediante Memorando Nro. CNE-CNDPSIE-2021-0413-M de 3 de diciembre de 2021, el Lic. Carlos Yaguachi, Coordinador Nacional de Desarrollo y Productos y Servicios Informativos Electorales, informa a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que al iniciar el proceso contractual este se efectuaría a partir del 7 de diciembre de 2021, y que se requiere 6 días hábiles para su ejecución."; y, solicita se difiera la audiencia fijada para el 14 de diciembre de 2021.

En consideración de lo expuesto, en mi calidad de juez electoral **DISPONGO:**

PRIMERO.- Diferir la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, dispuesta en auto de 22 de noviembre de 2021, para el día martes 11 de enero de 2022, a las 12h30, en razón de la solicitud efectuada por la denunciante magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, la misma que se llevará a efecto en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

SEGUNDO.- Cítese a través de uno de los diarios impresos de mayor circulación nacional, con el extracto del presente auto, al señor Marco Antonio Alencastro Núñez, de quien la denunciante ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, ha declarado bajo juramento desconocer su domicilio. Los gastos que demande la publicación dispuesta correrán a cargo de la denunciante.

TERCERO.- El extracto de la citación aserá entregado por la secretaria relatora de este Despacho a la denunciante o su abogado, el viernes 10 de diciembre de 2021, a las 12h15, para constancia se elaborará la correspondiente acta de entrega recepción, que será incorporada al expediente.

El texto del extracto a publicarse será el siguiente:

Tribunal Contencioso Electoral

Causa 874-2021-TCE

Tipo de causa: Denuncia por el presunto cometimiento de infracción electoral

Denunciante: Diana Atamaint Wamputsar.



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 874-2021-TCE

Denunciado: Marco Antonio Alencastro Núñez

En consideración de que bajo juramento la denunciante, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, ha manifestado desconocer el domicilio del denunciado, Marco Antonio Alencastro Núñez, responsable del manejo económico de la Organización Social FEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS FENOC, para el proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018", en mi calidad de juez electoral, dispongo que sea citado a través de uno de los diarios de mayor circulación nacional, a la audiencia oral única de prueba y juzgamiento de la causa 874-2021-TCE, que se efectuará el martes 11 de enero de 2022, a las 12h30, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre Portete y María Angélica Carillo.

Por tratarse de una presunta infracción electoral proveniente del proceso de Consulta Popular 2018, la causa se sustancia de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, vigente antes de las reformas publicadas el 03 de febrero de 2020; asimismo, se observará el procedimiento y trámite, establecidos en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

Si el presunto infractor no comparece en el día y hora señalados para la audiencia oral de prueba y juzgamiento, se le previene que la diligencia se llevará a cabo en rebeldía.

En caso de que no cuente con un abogado defensor de su confianza, se le asignará un defensor público para que asuma su defensa, si así lo requiere.

Los cargos, los descargos y las pruebas serán presentadas y practicadas por las partes procesales en la audiencia oral de prueba y juzgamiento, conforme lo dispuesto en los artículos 251 y 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El presunto infractor deberá señalar dirección de correo electrónico y solicitar que se le asigne casilla contenciosa electoral para las notificaciones que le correspondan dentro de la presente causa.

El expediente físico de la presente causa se encuentra en la Secretaría Relatora del Despacho, para la revisión de las partes procesales y sus abogados.

Si el denunciado requiere acceder al expediente, ante la imposibilidad de la citación personal, deberá presentar el respectivo escrito y se le entregará el expediente en formato digital y/o en físico a su costa.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (093) 02 381 0000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 874-2021-TCE

Adicionalmente los autos dictados dentro de la causa Nro. 874-2021-TCE se encuentran publicados en la página web-cartelera virtual institucional del Tribunal Contencioso Electoral. (www.tce.gob.ec).

CUARTO.- Una vez cumplida la citación por la prensa, la denunciante remitirá mediante escrito a este Despacho, un ejemplar original e íntegro del diario en el que conste la publicación efectuada, en el término de dos días posteriores a la fecha de publicación.

QUINTO.- Oficiar con el contenido del presente auto a la doctora Belén Páez, defensora pública designada dentro de la presente causa, y al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito.

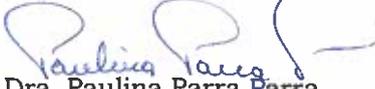
SEXTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) A la denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; y, a sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos:
- | | |
|------------------------------|------------------------------|
| enriquevaca@cne.gob.ec, | danielvasconez@cne.gob.ec, |
| silvanarobalino@cne.gob.ec, | edwinmalacatus@cne.gob.ec, |
| cinthyamorales@cne.gob.ec, | maribelbaldeon@cne.gob.ec, |
| marlonllumiguano@cne.gob.ec, | mariajosegarcia@cne.gob.ec, |
| katherinevasco@cne.gob.ec, | katherynequezada@cne.gob.ec. |
- b) A la doctora Belén Páez, defensora pública en el correo electrónico bpaez@defensoria.gob.ec.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37, 45 y Portales
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

